

- 52; Desconocido; 7; 288; 20 m²; 0 m²; 80 m².
 53; Desconocido; 7; 289; 40 m²; 0 m²; 120 m².
 54; González Fomperosa, Faustina; 7; 290; 55 m²; 0 m²; 115 m².
 55; González Fomperosa, Faustina; 7; 291; 35 m²; 0 m²; 70 m².
 56; Fomperosa Pérez, Manuel y Ambrosio; 0531929; 100 m²; 0 m²; 210 m².
 57; Cagigas Alvarado, Gregorio; 7; 295; 215 m²; 0 m²; 410 m².
 58; García Cagigas, Juana; 7; 296; 85 m²; 0 m²; 270 m².
 59; Carrera González, Victoria; 0531930; 320 m²; 0 m²; 565 m².
 60; Cagigas Velasco, Gregorio; 0531931; 90 m²; 0 m²; 175 m².
 61; Pellón Maza, Samuel; 0531932; 100 m²; 0 m²; 180 m².
 62; Cagigas Velasco, José; 7; 299; 265 m²; 0 m²; 480 m².
 63; Ruizgómez García, Zenón; 0531933; 430 m²; 0 m²; 359 m².
 64; Mendoza Castañeda, Pablo; 7; 325; 70 m²; 0 m²; 100 m².
 65; Santín Libano, Francisco; 0531935; 1.745 m²; 0 m²; 1.375 m².
 66; Santín Rodríguez, Pantaleón; 0531936; 2.610 m²; 0 m²; 1.740 m².
 67; Santín Libano, Francisco; 1130901; 3.623 m²; 163 m²; 555 m².
 68; Santín Rodríguez, Pantaleón; 7; 336; 2.240 m²; 0 m²; 0 m².
 69; Santín Libano, Francisco; 7; 335; 340 m²; 0 m²; 0 m².
 70; Santín Libano, Francisco; 7; 306; 225 m²; 220 m²; 135 m².
 71; Desconocido; 1130902; 2.930 m²; 0 m²; 0 m².

Oviedo, 18 de agosto de 2003.—El Secretario General, Tomás Durán Cueva.—39.880.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte sobre información pública del anteproyecto del emisario submarino de Xagó para el saneamiento de las aguas residuales de Avilés, Castrillón, Corvera y Gozón, en el T.M. de Gozón (Asturias). Clave: 01.333.383/2101 y de su estudio de impacto ambiental.

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas de 28 de julio de 2003, fue autorizada la incoación del expediente de información pública del «anteproyecto del emisario de Xagó para el saneamiento de las aguas residuales de Avilés, Castrillón, Corvera y Gozón, en el T.M. de Gozón (Asturias).

Se inicia el citado expediente por medio del presente anuncio.

Las obras del anteproyecto están ubicadas en el término municipal de Gozón, en el entorno de la playa de Xagó.

El anteproyecto contempla la construcción de un emisario terrestre de 527 metros de longitud, un emisario submarino de 2.659 metros de longitud y una cámara de conexión.

Las instalaciones y obras auxiliares no afectan a ningún bien ni derecho privado, situándose en las instalaciones de la estación depuradora de aguas residuales de Maqua y en terrenos incluidos en el dominio público marítimo-terrestre.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de (1) mes contado desde la fecha de la última de las publicaciones del presente anuncio en los boletines oficiales del Estado y de la provincia de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados por las obras puedan aducir lo que estimaren procedente durante el expresado plazo, en el Ayuntamiento de Gozón (Asturias), donde se hallarán de manifiesto el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental, o en la Confederación Hidrográfica del Norte, en cuyas oficinas sitas en La Fresneda, T.M. de Siero (Asturias), se hallarán de manifiesto el expediente, el anteproyecto

y el estudio de impacto ambiental que contienen toda la información necesaria al caso, para que puedan ser examinados por quienes deseen.

La Fresneda (Siero), 31 de julio de 2003.—El Ingeniero Jefe de Área, José Manuel Llavona Fernández.—39.872.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes a la nueva posición A-9.B, del gasoducto Serrablo-Zaragoza, así como a una estación de medida tipo G-160, en el término municipal de Zaragoza.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 22 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1981), ha otorgado a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción del gasoducto Serrablo-Zaragoza, para la construcción del ramal Huesca-Barbastro-Monzón y para los suministros industriales a diversos términos municipales de las provincias de Huesca y Zaragoza.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Energía de 6 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo) se autorizó a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Serrablo-Zaragoza, incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa.

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» ha presentado solicitud de autorización y de reconocimiento de utilidad pública para la construcción de una nueva posición de línea, denominada A-9.B, en el gasoducto Serrablo-Zaragoza, a ubicar en el término municipal de Zaragoza, así como para la construcción, en dicha posición A-9.B, de una estación de medida de gas natural (E.M.) del tipo denominado G-160, con objeto de habilitar en la misma un nuevo punto de entrega de gas natural, del que partirá el correspondiente ramal de distribución y suministro de gas natural.

La referida solicitud de «ENAGAS, Sociedad Anónima», así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones han sido sometidos a información pública por la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. Como consecuencia de dicho trámite de información pública se han recibido algunas alegaciones, las cuales han sido trasladadas a la sociedad «ENAGAS, Sociedad Anónima», que ha emitido el correspondiente escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas; habiéndose procedido a una reubicación de la citada posición A-9.B.

Una vez concluido el referido trámite de información pública la Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza ha emitido informe sobre el expediente relativo a la solicitud de «ENAGAS, Sociedad Anónima» de construcción de la nueva posición A-9.B, informando favorablemente su autorización de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 2001); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y

Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y 29 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente), y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 22 de diciembre de 1980, sobre concesión administrativa para la construcción del gasoducto Serrablo-Zaragoza, para la construcción del ramal Huesca-Barbastro-Monzón y para los suministros industriales a diversos términos municipales de las provincias de Huesca y Zaragoza.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de la nueva posición del gasoducto Serrablo-Zaragoza, denominada A-9.B, y de una estación de medida de gas natural, del tipo denominado G-160, en dicha posición A-9.B, en el término municipal de Zaragoza, así como reconocer la utilidad pública en concreto de las referidas instalaciones, a los efectos previstos en el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La presente resolución se otorga al amparo de lo previsto en el título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con el gasoducto Serrablo-Zaragoza, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo y aplicación de la misma; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificados por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 22 de diciembre de 1980, sobre construcción del gasoducto Serrablo-Zaragoza y del ramal Huesca-Barbastro-Monzón; y en el de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Proyecto de autorización. Anexo al gasoducto Serrablo-Zaragoza. P.E.G.N. para Endesa Gas Transportista en Nueva Posición A-9.B (Zaragoza)», presentado por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el referido documento técnico, son las siguientes:

La construcción de la nueva posición de línea A-9.B del gasoducto Serrablo-Zaragoza tiene como objeto la realización de una derivación en el mismo para habilitar un nuevo punto de entrega de gas

natural, del que partirá el correspondiente ramal de distribución y suministro de gas natural.

La nueva posición de línea A-9.B se ubicará en el término municipal de Zaragoza, e incorporará una estación de medida de gas natural (E.M.), del tipo denominado G-160, como instalación complementaria del gasoducto Serrablo-Zaragoza. Esta estación de medida tiene como objeto la medición del caudal de gas en tránsito hacia la línea de distribución y suministro de gas natural con origen en dicha posición del gasoducto.

La estación de medida de gas natural, del tipo denominado G-160, cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, con posibilidad de ampliación a una tercera, dispuestas en paralelo, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 21.670 m³ (n)/h por línea. La presión máxima del gas tanto en el lado de entrada como de salida de la estación de medida será de 72 bares.

Cada línea de la estación de medida se puede considerar dividida en los módulos funcionales de filtración y medición de caudal. Asimismo, se dispondrá en la posición de un sistema para la odORIZACIÓN del gas natural.

Tercera.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y características técnicas básicas de las mismas, será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Quinta.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección del Área de Industria y Energía las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Sexta.—«ENAGAS, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la subdelegación del Gobierno en Zaragoza, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por «ENAGAS, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación. Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones de la citada posición A-9.B y estación de medida o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 25 de julio de 2003.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—40.240.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de 23 de julio 2003, del Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Ourense, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación —trámite de urgencia—, para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de trazado de acondicionamiento de la carretera C-533, tramo: Freixido-A Rúa, clave OU/01/6.1, término municipal de Petín, A Rúa y Larouco.

El artículo 28 del vigente Estatuto de autonomía de Galicia, establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413—B, construcción, conservación y explotación de carreteras.

Con fecha 20 de agosto de 2002, se procede a la aprobación del proyecto de construcción de las obras del proyecto de trazado de acondicionamiento de la carretera C-533, tramo: Freixido—A Rúa, clave OU/01/6.1» por el Director General de Obras Públicas por delegación del conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Con fecha 3 de octubre de 2002 la Xunta de Galicia, procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obra por Decreto 292/2002, publicado en el DOG n.º 203, de 21 de octubre de 2002.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de expropiación

forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del reglamento para su aplicación, este servicio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que se citan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de A Rúa:

Día: 22 de septiembre de 2003.

Horario: de las 9.30 a las 13.30 horas y de las 16.00 a las 18.00 horas.

De: Alonso Núñez, Sara a Valladares López, Alejandro.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Larouco:

Día: 23 de septiembre de 2003.

Horario: de las 9.30 a las 13.30 horas y de las 16.00 a las 18.00 horas.

De: Abelaira Riviera, Santos a Vidal Fernández, Clara.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Petín:

Día: 24 de septiembre de 2003.

Horario: de las 9.30 a las 13.30 horas y de las 16.00 a las 18.00 horas.

De: Abelaira Rivera, Flora a Blanco González, Joaquín.

Día: 25 de septiembre de 2003.

Horario: de las 9.30 a las 13.30 horas y de las 16.00 a las 18.00 horas.

De: Blanco González, Victorino a Fernández Campos, Blandina.

Día: 26 de septiembre de 2003.

Horario: de las 9.30 a las 13.30 horas y de las 16.00 a las 18.00 horas.

De: Fernández Campos, Encarnación a López Díaz, Fructuoso.

Día: 29 de septiembre de 2003.

Horario: de las 9.30 a las 13.30 horas y de las 16.00 a las 18.00 horas.

De: López Díaz, Ubaldina a Sánchez Álvarez, María del Carmen.

Día: 30 de septiembre de 2003.

Horario: de las 9.30 a las 13,30 h.

De: Sánchez Blanco, Manuel a Vilar Fernández, Santiago.

La relación de titulares con los bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes estarán expuestos en los Ayuntamientos de Petín, A Rúa y Larouco y en el Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Ourense (Rúa Sáenz Diez, n.º 1-1.º) 32003 Ourense.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad, y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, por su cuenta, si lo estiman oportuno, de sus peritos y notario.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa se abre información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia en Ourense, las alegaciones que estimen pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Ourense, 23 de julio de 2003.—El Jefe del Servicio Provincial de Carreteras, José Manuel González Sánchez.—39.858.